



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 304-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF prescribe que las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0839-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal acuerde i) autorizar asignar el uso del predio de propiedad municipal respecto del área solicitada para los fines del referido proyecto, ii) así como realizar el trámite de inscripción definitiva respecto a la Partida N° 02214549, ello en mérito al Informe N° 2432-2021-MDSM/GDUR-JCCQ;

Que, mediante Informe N° 2432-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe N° 0111-2021-MDSM/GAF/OCP-JPG, formula la siguiente conclusión: Estando a la fecha –el expediente técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS–PROVINCIA DE HUARI–DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, requiere disponibilidad de terreno somos de la siguiente opinión: La propiedad municipal preexiste a las acciones de saneamiento físico legal y por ello a su inscripción al registro público, por lo que la libre disponibilidad puede ser otorgada sin que se encuentre inscrita la titularidad de la municipalidad en el registro público. Sin perjuicio de ello debe tenerse presente que en el caso en particular, el área que se requiere libre disponibilidad se encuentra en su fase final de saneamiento dado que ya se ha notado preventivamente el derecho de la municipalidad, estando pendiente la solicitud de convertir esa anotación preventiva en definitiva. Los actos que impliquen modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad de la propiedad municipal requieren de la autorización del Concejo Municipal por acuerdo del concejo entre ellos la asignación del uso del terreno que se requiere su libre



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

disponibilidad, debiendo conceder a través de la asignación de uso para los fines del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” respecto a un área de 2,500.07 m² (según plano que se ha adjuntado). Recomendando, elevar los actuados a Sesión de Concejo, a fin de que el Concejo Municipal autorice asignar el uso del predio de propiedad municipal respecto del área solicitada para los fines del proyecto, así como se realice el trámite de inscripción definitiva respecto a la Partida N° 02214549”;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 1580-2021-GAJ/MDSM, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, procedió a revisar los actuados administrativos, donde aprecia que, a la fecha se viene elaborando el expediente técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, el mismo que dentro de sus componentes requiere un espacio para la estaciones de paneles solares, por lo que se ha tramitado por parte del consultor la solicitud de un predio, al parecer tiene la condición de predio municipal, por lo que, -para verificar ello se solicitó a la unidad de control patrimonial-, nos indique ¿si el área en cuestión tiene la condición de terreno municipal y para que esta destinado?, de lo que se ha informado que el predio cuenta con área de 7000 m² y se registra en la Partida N° 02214549, la misma que cuenta con anotación provisional de dominio en virtud del Decreto Supremo N° 130-2001-EF a favor de la Municipalidad;

Que, precisado lo anterior, indica que para el presente caso, la disponibilidad de terreno solicitada va orientada a lograr no solo la realización de un estudio técnico (expediente de obra), sino además luego de aprobado técnica y administrativamente dicho expediente, se cuente con un espacio físico liberado que permita realizar los trabajos propios del proceso constructivo de una obra pública. Para ello, no es necesario el saneamiento físico legal, sino el perfeccionamiento de la adquisición del derecho que permita realizar la obra (numeral 2.1.2 de la OPINIÓN N° 168-2018/DTN), esto por cuanto en un orden cronológico la materialización de la adquisición del derecho a edificar solo se agota en el documento que contenga tal situación (léase acta, contrato privado o escritura pública) lo cual resulta suficiente, ya el saneamiento físico legal corresponde a las acciones posteriores, las que se orientan a materializar dichas circunstancia en una situación que permita alcanzar seguridad jurídica a través del perfeccionamiento de ese derecho que preexiste al saneamiento tanto físico legal logrando publicitarlo en el registro público con el objeto de oponerlo ante terceros;

Que, con respecto al área requerida para la futura obra se ubica dentro de una de mayor extensión inscrita en la Partida N° 02214549 y que en esta se encuentra anotado preventivamente el dominio municipal, con el propósito de ser anotada a nombre de la municipalidad en condición de nuevo propietario en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, lo que denota que el propietario de extra registro es la municipalidad. No olvidemos que el referido decreto, en su artículo primero señala que (...) El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS REALES QUE SOBRE LOS MISMOS EJERCITAN las respectivas entidades (...) por lo cual solo puede acudir a esta clase de procedimientos para evitar ciertas formalidades que los particulares tienen que realizar a la hora de querer acceder al registro;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el procedimiento de saneamiento que regula el Decreto Supremo N° 130-2001-EF comprende etapas en donde no necesariamente se requiera de una escritura pública (regla exigible para los particulares según el principio de titulación autentica) sino que en virtud a la condición de propietaria que pueda ostentar una entidad (conste en el documento que pueda inscribir su derecho de propiedad en el respectivo registro ante la SUNARP. Tal es el caso que dicho procedimiento exige la publicación del derecho de propiedad en el diario el peruano y hecho ello se proceda a solicitar una anotación preventiva, ambas acciones con el propósito de que se sienta afectado pueda hacer valer su derecho en la vía correspondiente, por lo que cumplido el plazo 30 días de realizada la anotación provisional estas se convierten en definitivas;

Que, en el caso, la anotación preventiva, fue realizada con fecha 14 de mayo del 2019, por lo que han transcurrido en demasía los 30 días que prevé la norma especial, por lo que deberá de solicitarse la modificación de la partida en una definitiva, con el objeto de que quede registrado como propietario y de forma definitiva la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, la Municipalidad es propietaria del área que se requiere, área por la cual se ha acudido al procedimiento de saneamiento de la propiedad que tienen las entidades del Estado descrito en Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en ese sentido resulta válido se pueda otorgar la libre disponibilidad para el área solicitada independientemente del procedimiento de saneamiento físico legal que se está realizando según lo expresado líneas arriba, sin embargo para materializar ello resultara necesario en virtud del artículo 59^o de la Ley N° 27972 se cuente con la autorización del concejo municipal, ello por dos razones, la primera que tiene que ver con asignar un uso específico a la propiedad municipal (para los fines de la obra y teniendo en cuenta lo informado por la unidad de control patrimonial) y la segunda con conceder el uso del espacio solicitado.

Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR asignar el uso del predio de propiedad municipal señalada en la Partida N° 02214549 para los fines del proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” en un área de 2,500.07 m². AUTORIZAR realizar todas las acciones destinadas a lograr en los Registros Públicos la inscripción definitiva respecto a la Partida N° 02214549, ello en mérito al Informe N° 2432-2021-MDSM/GDUR-JCCQ. ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

¹ ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR asignar el uso del predio de propiedad municipal señalada en la Partida N° 02214549 para los fines del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" en un área de 2,500.07 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR realizar todas las acciones destinadas a lograr en los Registros Públicos la inscripción definitiva respecto a la Partida N° 02214549, ello en mérito al Informe N° 2432-2021-MDSM/GDUR-JCCQ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ÁNCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

